

PROCESO ORDINARIO EXPEDIENTE: 1100131050102020-00-337-00

07/11/2023. En la fecha pasa al Despacho de la Señora Jueza, informando que la parte demandada BANCO POPULAR no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado en la audiencia del 2 de octubre de 2023, en el cual se le requirió para que aportada los certificados de devengados con todos los devengados de toda la relación laboral, sin excluir ninguno de los conceptos, certificados por revisor fiscal, en el término de 5 días. Se debe allegar la constancia de vigencia de la tarjeta profesional. Sírvase proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA

SECRETARIO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta que en la audiencia del pasado 2 de octubre de 2023, se requirió al apoderado judicial de la demandada BANCO POPULAR para que aportada los certificados de devengados con todos los devengados de toda la relación laboral, sin excluir ninguno de los conceptos, certificados por revisor fiscal, en el término de 5 días. Se debe allegar la constancia de vigencia de la tarjeta profesional y vencido el término no se aportó ninguna documental y se advirtió en la referida audiencia que ante el incumplimiento de aportar estas documentales ya en dos oportunidades, se impondrían las sanciones establecidas en el art 44 del C.G.P.

De conformidad a lo anterior, el despacho **ABRE INCIDENTE DE DESACATO** a la demandada **BANCO POPULAR** para que, en el término de 3 días, manifieste la causas por la cual no ha cumplido la orden judicial de aportar la documental requerida y en los términos requeridos.

Se ordena notificar de esta providencia al apoderado judicial al correo electrónico que tenga registrado en el proceso y así mismo a la dirección del BANCO POPULAR de notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Maria Dolores Carvajal Niño

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53bcddc3bd9e27a5e4bf32e416abc7c7d658b628f3161d574285abb562317594**

Documento generado en 09/11/2023 04:52:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>